

ORDENANZA N° 4.313

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 3° de la Ordenanza N° 3.630/04, el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en donación al CENTRO VECINAL “NIÑO JESÚS” Personería Jurídica Resolución S.R.C. N° 32 de fecha 11/04/02, el inmueble descrito en el Artículo 1° que surge de plano de Loteo aprobado por Disposición N° 008659/88, con el cargo de construir un Salón de Usos Múltiples, mantener, custodiar, resguardar, y parquizar la parcela contando para ello con dos (2) años para la construcción y tres (3) meses para la parquización. En caso de incumplimiento el predio volverá automáticamente al Dominio Municipal.”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Septiembre del años dos mil siete. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

g.d.